

Nº 26 E 3P36/2016
pster



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDE MAPUCHE
AMCAM

OFI: 03

Temuco, 04 de Febrero de 2016

DE: SR. MAURICIO VERGARA MONTECINOS
SECRETARIO EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE AMCAM

A: SRA. LUZ MARIA MOLINA VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Junto con saludar, y en representación de los Municipios agrupados en AMCAM, remito a usted copia ante notario de estatutos modificados en un texto refundido de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche

Reiteramos el agradecimiento por su disposición y voluntad para continuar trabajando en conjunto, con el fin de seguir apoyando nuestras iniciativas comunales.

Cordialmente.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDES MAPUCHE

MAURICIO VERGARA MONTECINOS
SECRETARIO EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE AMCAM

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Gabinete de la Presidenta de la República
- Ministerios de Gobierno
- Municipios Asociados a AMCAM
- Archivo AMCAM





1 **REPERTORIO N°173.-**

2 **vvl**

4 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

5 *********

6 **ESTATUTOS**

7 **-DE-**

8 **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE**

11 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Enero del año
12 dos mil dieciséis, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado,
13 Notario Público Titular de las comunas de Angol y Renaico, con
14 oficio en esta ciudad, calle Manuel Bunster número trescientos
15 cuarenta y uno, comparece, don **MAURICIO JAVIER VERGARA**
16 **MONTECINOS**, chileno, casado, economista, cedula nacional de
17 identidad número catorce millones cincuenta y nueve mil quinientos
18 noventa y cinco guión cero, en su calidad de Secretario Ejecutivo de
19 la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE**
20 **MAPUCHE**, rol único tributario número sesenta y cinco millones
21 ochenta y un mil novecientos treinta y dos guión dos, ambos con
22 domicilio en la ciudad de Renaico, calle Comercio número
23 doscientos seis de la comuna de Renaico, el compareciente mayor de
24 edad, quien acredita su identidad con la cedula antes anotada, que
25 exhibe en este acto y declara pertenecerle, expone: **PRIMERO:** Que
26 encontrándose debidamente facultado viene en reducir a escritura
27 pública lo siguiente: **“ESTATUTOS “ASOCIACION DE**
28 **MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE” TÍTULO I,**



1 donaciones, prestamos y/o comodatos de acuerdo a la normativa
2 legal vigente. h).- Presentar proyectos a entidades nacionales e
3 internacionales, sean estas de carácter pública o privado; los cuales
4 podrá ejecutar en forma directa o a través de terceros contratados
5 para el efecto. i).- Desarrollar estudios por si o través de terceros en
6 materia inherente al desarrollo local. j).- Desarrollar cualquier acción
7 tendiente a la mejora de la gestión municipal previamente acordada
8 como área de interés por parte del directorio. TÍTULO II AFILIACION,
9 DESAFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
10 ASOCIADOS. ARTICULO CUATRO.- ASOCIADOS: Podrán asociarse,
11 aquellos municipios que adhieran con los principios, fundamentos y
12 objetivos de la Asociación y que hagan suyos los presentes estatutos.
13 Con acuerdo del directorio tomado por mayoría simple. ARTÍCULO
14 CINCO.- DERECHOS: Serán derechos de las municipalidades
15 asociadas: a) Participar en las asambleas, pudiendo ejercer su
16 derecho a voto sólo aquellas Municipalidades que se encuentren al
17 día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Aquellas
18 municipalidades que no se encuentren al día en las citadas cuotas
19 sólo tendrán derecho a voz; b) Que sus representantes puedan elegir,
20 ser elegidos como miembros del directorio, y ser informadas sobre el
21 funcionamiento y marcha de la Asociación. ARTÍCULO SEIS.-
22 OBLIGACIONES: Serán obligaciones de las municipalidades
23 asociadas: a) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la
24 asamblea y por el directorio, de conformidad con los respectivos
25 estatutos; b) Colaborar, respaldar e impulsar todas las actividades y
26 programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus
27 objetivos; c) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias;
28 d) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias



1 ARTÍCULO DIEZ.-a) Las asambleas serán presididas por el
2 Presidente del Directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia
3 de éste por el Vicepresidente. b) De lo tratado en ellas se dejará
4 constancia en libro especial de actas que será llevado por el
5 Secretario del directorio. c) En dichas actas podrán los socios
6 asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a
7 sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,
8 constitución, y funcionamiento de la misma. ARTÍCULO ONCE.-
9 COMPETENCIA ASAMBLEA: A la Asamblea le corresponderá, sin
10 perjuicio de otras acciones: a) Elegir al directorio cada cuatro años
11 en la primera asamblea del año correspondiente; b) Aprobar el
12 programa anual de actividades; c) Aprobar, en el mes de diciembre
13 de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán
14 pagar para el financiamiento de la Asociación; d) Aprobar el
15 proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones; e)
16 Acordar la disolución de la Asociación; f) Aprobar la incorporación de
17 la Asociación a algún organismo nacional o internacional que
18 propenda a sus fines; g) Aprobar cuotas extraordinarias para
19 proyectos o servicios específicos; h) Aprobar cualquier reforma a los
20 estatutos de la Asociación, el quórum para ello será mayoría simple
21 de los asistentes a la sesión respectiva; i) Aprobar los reglamentos
22 que se estimen necesario; j) Aprobar las rendiciones de cuentas que
23 correspondan; k) Aprobar la incorporación y desafiliación, voluntaria
24 o forzada, de los municipios a la Asociación; l) Aprobar la elección y
25 destitución del Secretario Ejecutivo; y m) En general, adoptar todos
26 los acuerdos que el Presidente, con la anuencia del directorio,
27 someta a su aprobación y que sean necesarios para
28 el buen funcionamiento y cumplimiento de sus finalidades y

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



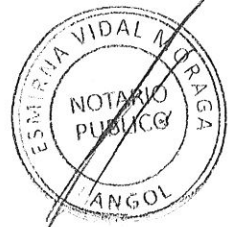
1 Asamblea; e) Aprobar cada año, a más tardar en el mes de
2 diciembre, los proyectos que se ejecutaran; f) Aprobar durante el mes
3 de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, balance del
4 ejercicio y demás estados financieros de la Asociación; g) Disponer la
5 suspensión de los socios de acuerdo con el Título VIII del presente
6 estatuto; y h) Proponer la expulsión de aquellos municipios que no
7 cumplan con el Reglamento o los presentes estatutos. i) Designa a
8 los remplazantes del mismo en caso de ausencia o impedimento
9 ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: a) En su
10 primera sesión la asamblea debe elegir un directorio provisional, y
11 dentro de los noventa días siguientes debe elegir su directorio
12 definitivo. b) La Asociación será presidida por uno de los alcaldes de
13 las municipalidades asociadas, quien también será el Presidente del
14 directorio. c) El Presidente del directorio será quien resulte electo de
15 entre sus pares por mayoría simple en la asamblea ordinaria
16 correspondiente indicada en ARTÍCULO once. Letra a) d) Serán
17 funciones del Presidente de directorio: uno) Ejecutar los acuerdos de
18 la asamblea respecto de la administración del patrimonio de la
19 Asociación, sin perjuicio de las funciones que los estatutos
20 encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea; dos)
21 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación;
22 tres) Presidir el directorio y las asambleas de socios, sean éstas
23 ordinarias o extraordinarias; cuatro) Convocar a Asamblea cuando
24 corresponda de acuerdo con los estatutos; cinco) Organizar los
25 trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la
26 Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su
27 ejecución; seis) Velar por el cumplimiento de los estatutos,
28 reglamentos y acuerdos de la Asociación; siete) Nombrar las



1 por que se cumpla el presupuesto del año y visar el proyecto de
2 presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al directorio para
3 su aprobación. c) El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de
4 la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de
5 ejercer el cargo. d) Si el impedimento para ejercer el cargo es
6 definitivo el Tesorero automáticamente asumirá el cargo de
7 Secretario de la Asociación por el tiempo restante para el que este
8 fue elegido. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DIRECTOR a) El cargo de
9 Director será uno, y este será elegido de entre sus pares por mayoría
10 simple en la asamblea ordinaria correspondiente indicada en
11 ARTÍCULO once. Letra a) b) El Director asumirá las funciones del
12 Tesorero de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o
13 impedido de ejercer el cargo de forma transitoria. c) Si el
14 impedimento para ejercer el cargo es definitivo, su reemplazante
15 será designado por el directorio en sesión extraordinaria convocada
16 para el efecto y se designara de entre sus pares, por mayoría simple
17 de los asistentes en elección directa a efectuar en la misma sesión.
18 ARTÍCULO VEINTE.- SECRETARIO EJECUTIVO: El Secretario
19 Ejecutivo será propuesto por el presidente del directorio, quien
20 deberá presentarlo al directorio en sesión extraordinaria citada para
21 el efecto. Este será el responsable de la conducción administrativa
22 de la Asociación y tendrá el carácter de gerente, con las funciones
23 que el Presidente, el directorio y los presentes estatutos le asignen.
24 Su cargo podrá ser remunerado, si así lo determina el directorio y no
25 formará parte de éste. ARTÍCULO VEINTIUNO.- COMPETENCIA
26 SECRETARIO EJECUTIVO: Al Secretario Ejecutivo le corresponderá,
27 entre otras obligaciones: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del
28 directorio y de la Asamblea de socias, velando especialmente por la

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



1 ARTÍCULO VEINTIDOS.- PATRIMONIO: La Asociación dispondrá de
2 patrimonio propio, que estará formado por: a) La cuota de
3 incorporación, que ascenderá a cincuenta Unidades Tributarias
4 Mensuales (UTM) con su equivalente en pesos chilenos en el mes de
5 incorporación. Las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la
6 asamblea en sesión ordinaria, de acuerdo con la formula que esta
7 misma asamblea determine; b) Las cuotas extraordinarias que se
8 determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o
9 servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos
10 de los municipios; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a
11 cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan;
12 d) Por la venta de activos; donaciones entre vivos; asignaciones por
13 causa de muerte que se le hicieren; legados, erogaciones,
14 subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o
15 jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o
16 internacionales; e) Los bienes y recursos aportados por cada
17 municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; y f)
18 Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y
19 servicios prestados. ARTÍCULO VEINTITRES.- ADMINISTRACIÓN: La
20 administración de los bienes de la Asociación corresponderá al
21 Directorio, el que estará facultado, para realizar las siguientes
22 actividades y acciones: a).- Adquirir bienes muebles e inmuebles b).-
23 Contratar servicios y profesionales c).- Enajenar bienes muebles e
24 inmuebles de su propiedad d).- Desarrollar por si a través de
25 terceros acciones de capacitación dirigidas a funcionarios, concejales
26 y alcaldes e).- Percibir ingresos por conceptos de cuotas de carácter
27 ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo establecido en los
28 presentes estatuto. f).- Percibir ingresos con carácter de donación de



1 Reglamento, y estos estatutos. b) Tanto el acuerdo municipal, como
2 el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una
3 municipalidad a la Asociación deberán comprometer los recursos
4 necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de
5 la adhesión a la presente asociación. c) La mantención de la
6 condición de municipio asociado, deberá ratificarse cada cuatro años
7 durante los meses de octubre o noviembre (comenzando el año dos
8 mil dieciséis), previo acuerdo del Concejo Municipal y Decreto
9 Alcaldicio respectivo. SUSPENSION; En este Titulo corresponde
10 consignar las causales de suspensión de derecho de asociada y
11 expulsión de la asociación. Asimismo, debe establecerse el
12 procedimiento para que la municipalidad socia afectada por la
13 medida pueda ejercer derecho de reclamo o apelación. Causales de
14 suspensión de derechos de asociada: a) Atraso en el cumplimiento
15 de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación de
16 Municipalidades con Alcalde Mapuche. Comprobada la morosidad
17 del socio, el directorio lo apercibirá para que en el plazo de quince
18 días evacue el traslado explicando las razones de su falta de pago o
19 se ponga al día en sus obligaciones. Evacuado el traslado dentro de
20 plazo o en su rebeldía, el directorio podrá declarar la suspensión sin
21 más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida
22 la obligación morosa que le dio origen; b) Los socios que
23 injustificadamente no cumplan con la obligación de servir los cargos
24 para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les
25 encomiende; c) Los socios que injustificadamente no cumplan con la
26 obligación de asistir a las reuniones a que fueren legalmente
27 convocados; d) Los socios que injustificadamente no cumplan con la
28 obligación de acatar los acuerdos de la Asamblea. La suspensión la



1 ASOCIADA La condición de asociada de una municipalidad se
2 perderá por alguna de las siguientes causas: Entre otras, la
3 condición de municipalidad asociada se perderá: a.-Por decisión
4 voluntaria del municipio, aprobada por el respectivo Concejo
5 Municipal y dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. b.-Por
6 no pago de cuotas por un período de un año. c.-Por incumplimiento
7 grave de las obligaciones que establece el presente estatuto, lo que
8 se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto.
9 d.- Por no renovación de la solicitud de membrecía, como lo
10 establece el artículo veintisiete, en su titulo de la Incorporación y
11 Desafiliación letra c. e.- Por la expulsión acordada según los
12 artículos anteriores. TITULO VII ELECCION DIRECTORIO.
13 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- La elección de directorio se realizará en
14 una asamblea a cada socio lo representara su alcalde y un concejal,
15 el que será propuesto por el alcalde y aprobado por su
16 correspondiente Concejo Comunal. Los integrantes durarán en su
17 cargo tres años, pudiendo ser reelectos. (Artículo ciento cuarenta y
18 tres letra i) Ley NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE).
19 Tratándose de una asociación constituida en conformidad a las
20 disposiciones de la Ley NUMERO VEINTE MIL QUINIENTOS
21 VEINTISIETE, dentro del plazo de noventa días siguientes a la
22 obtención de la personalidad jurídica, deberá llamar a asamblea
23 extraordinaria para elegir al directorio definitivo de la Asociación. En
24 la elección sólo podrán ejercer su derecho a voto los socios que se
25 encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y
26 extraordinarias. Cada socio tendrá derecho a un voto por elección de
27 cargo y este será ejercido por el Alcalde y en ausencia por el concejal
28 representante de la comuna. Los cargos del directorio serán votados

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA ANGOL



1 efectuado a la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Para efectos
2 de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de
3 la Asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento,
4 actuando el Secretario Ejecutivo, o quien designare el directorio
5 como realizador y liquidador: a) El directorio, por la mayoría
6 absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de
7 realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) En
8 caso alguno, el realizador y liquidador o el personal de la Asociación,
9 tales como alcaldes, concejales o funcionarios de alguna
10 municipalidad socia, podrá adquirir, por sí o a través de una tercera
11 persona, alguno de los bienes del patrimonio de la Asociación; c) Con
12 lo obtenido en la liquidación, se deberán pagar todas las
13 obligaciones pendientes que tuviere la Asociación, según lo
14 dispuesto en el título XLI del Libro IV del Código Civil, normas sobre
15 prelación de créditos, en lo que correspondiere; d) De existir un
16 remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse
17 a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes
18 que hayan efectuado a la Asociación, y e) Dicho remanente sólo
19 podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de
20 acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las
21 cuotas a que se refiere el ARTÍCULO ONCE de estos estatutos.
22 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Acordada la disolución de la
23 Asociación, según el artículo precedente, subsistirá como persona
24 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente sus
25 Estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá agregar a
26 su nombre la palabra "en liquidación". TITULO IX DEL PERSONAL
27 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DEL PERSONAL: El personal que
28 labore en las asociaciones municipales se regirá por las normas

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA ANGOL

1 produzca la incorporación de socio. La cuota anual se hará exigible
2 a contar del año dos mil catorce y será de setenta y cinco Unidades
3 Tributarias Mensuales (UTM) con su equivalente en pesos chilenos
4 calculada al mes de enero de cada año.- El presente documento ha
5 sido leído por el compareciente, de conformidad al artículo
6 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando
7 que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo
8 que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito
9 pulgar derecho junto a su respectiva firma.- DI COPIA.- DOY FE.-

10
11
12
13
14 **Firma :**



15 Mauricio Javier Vergara Montecinos

16 **Cédula:** 14.059.595-0

